

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 2543040030012011-0416

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se dispone lo siguiente:

Por Secretaría, requiérase al pagador de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, para que proceda a cumplir con la orden impartida por este despacho judicial, consistente en el EMBARGO Y RETENCION previa de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la demandada MARIA DEL PILAR ANTOLINEZ VELANDIA.

Líbrese oficio con destino al pagador de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI, comunicándole el requerimiento y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se ordena a la Secretaría enviar los oficios ordenados a la dirección electrónica que se conozca o la que reporte la parte actora, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

La litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022 y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, relacionados con el envió coetáneo del memorial que precede a su contraparte, junto con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7515ae27138e94af14985ebc522d8db110e9dacd747f696a739f386d45a16b2**

Documento generado en 08/02/2024 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>